

2020-288 cuaderno 1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, informando que la demandada fue notificada conforme al decreto 806/20 y dejó vencer en silencio el término para contestar la demanda. Pasa para el trámite pertinente. Zipaquirá, 29 de junio de 2021

El Secretario



JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)
EJECUTIVO 2020-0288

Habida consideración de que la ejecutada GLORIA ELIZABETH SALAZAR DE BARRANTES se notificó bajo los designios del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, del auto de mandamiento de pago y dentro del traslado respectivo no acreditó haber suscrito el traspaso del vehículo de placa HMR-979, a favor de EDGAR ENRIQUE ESTUPIÑAN ALBARACÍN, ni propuso excepciones, se procede a dar aplicación a los artículos 434 y 436 del Código General del Proceso, para lo que se **DISPONE**:

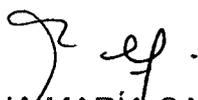
1º.- SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento ejecutivo por Obligación de Suscribir Documento, proferido en contra de GLORIA ELIZABETH SALAZAR DE BARRANTES.

2º.- CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Se fija como agencias en derecho la suma de \$375.500. m/cte. Liquidense por secretaria.

3º.- Una vez se halle aprobada la liquidación de costas, se señalará fecha y hora para la suscribir el documento en nombre de la ejecutada, conforme lo previene el art. 436 C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ